

## RESOLUCIÓN CS N° 438/24

**VISTO**, el Expediente N° 7421/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Consejo Directivo Capital Federal de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE).

Que el convenio tiene por objeto desarrollar actividades académicas de posgrado para las personas afiliadas a la Asociación Trabajadores del Estado Capital, haciéndolo extensivo al núcleo familiar primario.

Que la Escuela de Política y Gobierno se compromete a otorgar un beneficio a través de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre las cuotas de toda la oferta académica de posgrado vigente, y por su parte, ATE Capital se compromete a la difusión, promoción y convocatoria de toda la oferta de posgrados en todos sus medios internos de comunicación.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10° reunión ordinaria del 16 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) y 76° inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar el proyecto de Convenio Específico a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Consejo Directivo Capital Federal de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.**-Encomendar al Señor Decano de la Escuela de Política y Gobierno la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.**-Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 438/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**

## CONVENIO ESPECÍFICO

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**Y EL CONSEJO DIRECTIVO CAPITAL FEDERAL**

**DE LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante UNSAM, representada por Ricardo Gutiérrez con DNI 16.952.627 en su carácter de Decano de la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de General San Martín, con domicilio en Avenida 25 de Mayo 1405 Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**, en adelante ATE CAPITAL, representada en este acto por Daniel Adolfo Catalano DNI 23.819.100 en su carácter de Secretario General, con domicilio en Carlos Calvo 1378, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La EPyG se compromete a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre las cuotas de toda su oferta académica de posgrado vigente para las personas afiliadas en ATE Capital y su núcleo familiar primario.

**SEGUNDA:** Por su parte ATE CAPITAL, se compromete a la difusión, promoción y convocatoria de toda la oferta de posgrados en todos sus medios de comunicación sea, página web, redes sociales, y otros medios que disponga.

**TERCERA:** A los fines de la implementación y ejecución del presente convenio la UNSAM designa a Deborah Pragier como responsable del convenio y a María Cecilia Castro en representación de ATE CAPITAL. Ambas designadas podrán decidir por las mejores formas de desarrollar el presente convenio en tanto se atengan al espíritu del mismo y a la normativa legal vigente. Las decisiones conjuntas a las que arriben podrán ser plasmadas en actas escritas suscritas por las partes, que pasarán a formar parte de los documentos complementarios del presente convenio.

**CUARTA:** Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**QUINTA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60(seSENTA) días corridos a la fecha que operará la rescisión. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de las acciones pendientes de ejecución y solo podrá realizarse válidamente cuando no se afectaren derechos legítimos de terceros. En tal caso las partes decidirán mediante acuerdos de rescisión las obligaciones que asumirán respecto de terceros.

**SEXTA:** El presente Convenio se mantendrá en vigencia durante cuatro (4) años a partir de la firma. Podrá renovarse mediante celebración de una adenda a este acuerdo.

**SÉPTIMA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En San Martín a los..... días del mes de ..... de 2024.